



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO Y EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Programa Nacional de Saneamiento Rural, en adelante el PNSR, con domicilio legal en Av. Alfredo Benavides N° 395, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo (s), señor Roberto Cristhian Meléndez Zevallos, identificado con D.N.I N° 07749022, designado mediante Resolución Ministerial N° 190-2013-VIVIENDA y según facultades otorgadas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobado por Resolución Ministerial N° 096-2012-VIVIENDA; el Gobierno Regional de Huánuco, en adelante el GOBIERNO REGIONAL, con domicilio legal en Calle Calicanto N° 145, distrito de Amarilis, y departamento de Huánuco, debidamente representado por su Presidente Regional, señor Luis Raúl Picón Quedo, identificado con DNI N° 23017616, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- a) Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento
b) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
c) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
d) Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
e) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
f) Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto General.
g) Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y normas modificatorias.
h) Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, Crease el Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
Resolución Ministerial N° 096-2012-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural.
Resolución Ministerial 201-2012-VIVIENDA, que modifica la R.M. N° 108-2011-VIVIENDA Lineamientos para la formulación de programas o proyectos de agua y saneamiento para los centros poblados del ámbito rural.
k) Resolución Ministerial N° 161-2012-VIVIENDA, que aprueba los criterios y metodología para la focalización de las intervenciones del PNSR y el listado de centros poblados focalizados.
l) Resolución Ministerial N° 184-2012-VIVIENDA y su modificatoria Resolución Ministerial N° 065-2013-VIVIENDA, que aprueba la guía de opciones técnicas para abastecimiento de agua potable y saneamiento para los centros poblados del ámbito rural.
m) Resolución Ministerial N° 031-2013-VIVIENDA, que aprueba el Plan de Mediano Plazo: 2013 - 2016 del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

CLAUSULA SEGUNDA: PARTES

- 2.1 El PNSR, es un Programa bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, con calidad de Unidad Ejecutora, cuyo objetivo es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, a fin de optimizar la calidad de vida de la población rural, al influir en la mejora de la salud y nutrición de las poblaciones bajo su ámbito.

El Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA dispone que el PNSR promueve la articulación de sus intervenciones a través de la coordinación y concertación con los Gobiernos Regionales, asimismo, el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 096-2012-VIVIENDA, establece entre sus funciones la de suscribir convenios para la ejecución de los programas y proyectos a su cargo, con sujeción a las normas legales vigentes, así como coordinar con los gobiernos regionales las acciones de apoyo al desarrollo de programas y proyectos de inversión en agua y saneamiento.





2.2 El GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL y el PNSR para el desarrollo de acciones conjuntas que permitan promover el acceso a los servicios de agua y saneamiento de la población rural, en el marco de la normativa del Sector Vivienda.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones generales:

- a) Las partes realizarán las coordinaciones necesarias con las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, que puedan contribuir en el logro de los objetivos y resultados del presente Convenio.
- b) El detalle de las acciones destinadas al cumplimiento de las obligaciones de las partes serán precisados mediante el Acta de Implementación respectiva, suscrita entre los Coordinadores a que se refiere la Cláusula Séptima de este Convenio.

4.2 Obligaciones del GOBIERNO REGIONAL.

- a) Incrementar la inversión Regional en proyectos de agua y saneamiento rural hasta por lo menos 4% de la inversión total del GOBIERNO REGIONAL.
- b) Priorizar la atención, con servicios de agua y saneamiento rural, en su ámbito de jurisdicción, en función a criterios de pobreza y prevalencia de enfermedades diarreicas agudas.
- c) Diseñar e implementar de forma conjunta con el PNSR un modelo de atención regional que permita apoyar el trabajo del GOBIERNO REGIONAL en la provisión de servicios de agua y saneamiento rural.
- d) Garantizar el cumplimiento de la normatividad en agua y saneamiento rural emitida por el sector y promover su cumplimiento en los gobiernos locales de su ámbito jurisdiccional.
- e) Contribuir con la actualización de los sistemas de información diseñados e implementados por el PNSR a fin de fomentar la toma de decisiones articulada y eficiente.
- f) Proporcionar la información y facilidades requeridas, para que el PNSR pueda dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el presente Convenio.
- g) Registrar a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del GOBIERNO REGIONAL como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás normativa aplicable, a fin de contribuir a la implementación del presente convenio.
- h) Apoyar al PNSR, en la supervisión de obras de agua y saneamiento del ámbito rural que sean implementadas por el PNSR

4.3 Obligaciones de PNSR

- a) Fortalecer capacidades y brindar herramientas técnicas y metodológicas sobre los siguientes temas:





- i) En formulación y evaluación de proyectos de inversión en agua y saneamiento rural, a las OPI regionales, en coordinación con la DGPI del MEF.
- ii) Diseño y gestión de estrategias de cambio de comportamiento en temas de agua y saneamiento rural que contribuyan a mejorar las prácticas saludables y de higiene de la población y promuevan la valoración de los servicios.
- iii) Uso y aplicación de herramientas de planificación para la gestión de los servicios de agua y saneamiento.

- b) Diseñar y desarrollar de forma conjunta con el **GOBIERNO REGIONAL** el modelo de atención regional que permita apoyar el trabajo de los gobiernos locales en la provisión de servicios de agua y saneamiento rural.
- c) Desarrollar sistemas de información que permitan el flujo continuo de data entre el PNSR y los gobiernos regionales con la finalidad de fomentar la toma de decisiones articulada y eficiente.
- d) Desarrollar con el **GOBIERNO REGIONAL**, el plan de trabajo para la implementación y seguimiento del presente Convenio.
- e) Apoyar al **GOBIERNO REGIONAL** con las acciones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin que se registre a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del **GOBIERNO REGIONAL** como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

- 6.1 Para efectos de la gestión del presente Convenio, la Unidad de Programación, Presupuesto, Seguimiento y Evaluación, constituye la instancia de coordinación ante el **PNSR**.
- 6.2. El **GOBIERNO REGIONAL**, designa como instancia de coordinación, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, autorizándose a ésta realizar las gestiones que resulten necesarias, en representación del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEPTIMA: El detalle de las acciones destinadas al cumplimiento de las obligaciones de las partes será precisado mediante el **Acta de Implementación** respectiva, suscrita entre los Coordinadores que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de incumplimiento de alguna de sus Cláusulas, siempre que se hubiere cursado previamente carta notarial a los domicilios indicados en la parte introductoria, y la otra parte no hubiere satisfecho su obligación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de recibida la carta en referencia.

La resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación a ser cursada entre las partes, será válidamente realizada por los Coordinadores a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio, y dirigida a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente Convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y recepción correspondiente.





En caso de cambio de domicilio, este hecho deberá comunicarse notarialmente; surtiendo efectos a partir del quinto día hábil de recibida la comunicación en referencia. En caso de haberse remitido comunicación al domicilio anterior, antes de la vigencia del cambio de domicilio, se entenderá válidamente cursada, bajo responsabilidad de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFLICTO DE INTERESES

- 9.1 En caso de presentarse cualquier conflicto, controversias y/o discrepancias durante la vigencia del presente Convenio respecto a la a su cumplimiento, alcance, interpretación y demás aspectos relacionados al mismo, las partes se comprometen a resolverlas en forma armoniosa, pacífica y de buena fe, a través del trato directo con sus representantes legales.
- 9.2 En caso contrario, serán sometidos a arbitraje de derecho, de acuerdo a la normativa de la materia que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

- 10.1 Todo aquello no estipulado en el presente Convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- 10.2 Las partes podrán efectuar las modificaciones que estimen convenientes al presente Convenio, mediante la suscripción de Adendas.

Las partes manifiestan su plena conformidad con las Cláusulas precedentes y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el presente Convenio en la ciudad y departamento de Lima, a los... ~~06~~ ... días del mes de ~~Febrero~~... de 2014 en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor.



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Med. Luis R. Picón Quedo
PRESIDENTE

ROBERTO MELENDEZ ZEVALLOS
Director Ejecutivo (s)
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

